

Título Quinto

DEL FONDO DE LIQUIDEZ

Capítulo I

DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE LIQUIDEZ DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO

Sección I

DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO

(Resolución No. COSEDE-DIR-2016-008 de 22 de abril de 2016, publicada en Registro Oficial No. 884 de 17 de noviembre de 2016; Resolución No. COSEDE-DIR-2016-009 de 03 de mayo de 2016, publicada en Registro Oficial No. 884 de 17 de noviembre de 2016)

Art. 1.- Autorizar el texto del modelo de contrato de Fideicomiso Mercantil de Garantía del contrato de Fideicomiso Mercantil denominado Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado, adjunto a la presente Resolución, que deberá ser implementado por las entidades del sector financiero privado una vez constituido el Fideicomiso Mercantil denominado Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado.

Art. 2.- Autorizar al Gerente General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados para que instruya a la Administradora Fiduciaria que únicamente suscriba los contratos de Fideicomiso Mercantil de Garantía que se ajusten en forma textual al modelo autorizado, una vez que la Coordinación Técnica de Protección al Seguro y Fondos y la Coordinación Técnica de Fideicomiso y Negocios Fiduciarios de la COSEDE lo revisen y apostillen la matriz correspondiente.

Art. 3.- En cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 4 de la Cláusula Sexta del contrato de Fideicomiso Mercantil denominado Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Privado, se pagará con cargo a éste los gastos notariales del otorgamiento del respectivo Contrato de Adhesión que celebren las entidades del sector financiero privado en la fecha única establecida para el día viernes, 06 de mayo de 2016, en la Notaría Vigésimo Novena del cantón Quito, ubicada en la Avenida Amazonas N36-152 y Avenida Naciones Unidas, Centro Comercial Iñaquito, Oficina E-302 de la ciudad de Quito, dentro del horario comprendido entre las 09h30 y 18h30.

Sección II

PRESUPUESTO DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE LIQUIDEZ DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO (FLPR)

(Agregado por la Disp. General de la Res. COSEDE-DIR-2022-004, R.O. 181-2S, 1-XI-2022)

Art. 1.- Convalidar el acto administrativo mediante el cual se tomó conocimiento y aprobó la Estrategia de inversión prevista para el año 2022 para el portafolio del Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado contenido en el Oficio Nro. COSEDE-COSEDE-2022-0017-OFICIO de 13 de enero de 2022, suscrito por la Gerente General Subrogante de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.

Art. 2.- Aprobar el Presupuesto de la Proforma Presupuestaria del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado (FLPR) para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Art. 3.- (Agregado por el Art. 2 de la Res. COSEDE-DIR-2023-005, R.O. 260, 2-III-2023).- Aprobar el Presupuesto y la Estrategia de inversión para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 del Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado.

Art. 4.- (Agregado por el Art. 2 de la Res. COSEDE-DIR-2023-060, R.O.)- Aprobar la Proforma Presupuestaria y la Estrategia de inversión del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado para el período comprendido del 01 de enero y 31 de diciembre de 2024, contenida en el Informe No. CGCF-2023-036 de 06 de noviembre de 2023.

Capítulo II

DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE LIQUIDEZ DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO

Sección I

DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO

(Resolución No. COSEDE-DIR-2016-022 de 19 de septiembre de 2016, publicada en Registro Oficial No. 241 de 15 de mayo de 2018; Resolución No. COSEDE-DIR-2017-007 de 19 de abril de 2017, publicada en Registro Oficial No. 263 de 15 de junio de 2018)

Art. 1.- Autorizar el texto del modelo de contrato de Fideicomiso Mercantil de Garantía del contrato de Fideicomiso Mercantil denominado Fondo de Liquidez del Sector Financiero Popular y Solidario, adjunto a la presente Resolución, que deberá ser implementado por las entidades del sector financiero popular y solidario una vez constituido el Fideicomiso Mercantil denominado Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Popular y Solidario.

Art. 2.- Autorizar al Gerente General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados para que instruya al Administrador Fiduciario que únicamente suscriba los contratos de Fideicomiso Mercantil de Garantía que se ajusten en forma textual al modelo autorizado en el artículo 1 de la presente resolución.

Art. 3.- Aprobar y autorizar las siguientes modificaciones al texto modelo de contrato de Fideicomiso Mercantil de Garantía del contrato de Fideicomiso Mercantil denominado Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario:

1. Sustitúyase el numeral 6 del Capítulo Segundo de la Cláusula Primera por el siguiente texto:

“6. El artículo 340 del COMF establece que cada una de las entidades del sector financiero popular y solidario deberá constituir un fideicomiso mercantil de garantía con un portafolio de inversiones y de cartera que tendrá como beneficiario acreedor al Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado y que el aporte inicial mínimo a este fideicomiso será de al menos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 50.000,00) para las entidades del sector financiero privado, y en cada ocasión que requiera un crédito extraordinario de liquidez, la entidad deberá aportar garantías adecuadas por un monto no inferior al 140% del monto del crédito extraordinario, de conformidad con las normas que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, y que el aporte inicial mínimo a este fideicomiso para la entidades financieras populares y solidarias, será determinado por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.”.

2. Incorpórese, como numeral 9 del Capítulo Segundo de la Cláusula Primera, el siguiente texto, y renumérese en consecuencia el numeral que se encuentra a continuación:

“9. La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, mediante Resolución No. 351-2017-F de 31 de marzo de 2017, fijó en USD 15.000,00 (Quince mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) el aporte inicial mínimo al fideicomiso mercantil de garantía que deberán realizar, con un portafolio de inversiones y de cartera, las cooperativas de ahorro y crédito pertenecientes a l segmento 1, las cajas centrales y las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda constituyentes del Fideicomiso Mercantil denominado Fondo de Liquidez de las entidades del sector financiero popular y solidario; y, estableció que el monto del aporte inicial mínimo podrá ser revisado por la Junta del Política y Regulación Monetaria y Financiera, de acuerdo al desempeño de Fondo de Liquidez y la incorporación del resto de segmentos de cooperativas de ahorro y crédito al mismo, para lo cual podrá establecer montos mínimos diferenciados.”.

3. Sustitúyase el primer párrafo, y sus numerales 1 y 2, del Capítulo Tercero de la Cláusula Segunda, por el siguiente texto:

“El CONSTITUYENTE transfiere y se obliga a transferir, de conformidad con el artículo 113 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del COMF), a título de fideicomiso mercantil, al patrimonio autónomo que se constituye por el presente instrumento, los ACTIVOS, con sus respectivos colaterales, que se detallan en el Anexo No. 1 del presente contrato, por el valor de USD 15.000,00 (Quince mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.”.

4. Sustitúyase el texto de la Cláusula Decimosexta por el siguiente:

“Todos los costos, gastos o impuestos que se generen por la instrumentación de la presente escritura pública de constitución de FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA serán pagados directamente por el CONSTITUYENTE, sin intervención de la ADMINISTRADORA FIDUCIARIA.”.

Sección II

PRESUPUESTO DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE LIQUIDEZ DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO

(Agregado por la Disp. General de la Res. COSEDE-DIR-2022-005, R.O. 181-2S, 1-XI-2022)

Art. 1.- Convalidar el acto administrativo mediante el cual se tomó conocimiento y aprobó la Estrategia de inversión prevista para el año 2022 para el portafolio de los Fideicomisos del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Popular y Solidario, contenido en el Oficio Nro. COSEDE-COSEDE-2022-0018-OFICIO de 13 de enero de 2022, suscrito por la Gerente General Subrogante de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.

Art. 2.- Aprobar el Presupuesto de la Proforma Presupuestaria del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Art. 3.- (Agregado por el Art. 2 de la Res. COSEDE-DIR-2023-006, R.O. 260, 02-III-2023).- Aprobar el Presupuesto y la Estrategia de Inversión del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Art. 4.- (Agregado por el Art. 1 de la Res. COSEDE-DIR-2023-061, R.O.) Aprobar la Proforma Presupuestaria y la Estrategia de inversión del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, contenida en el Informe N°. CGCF-2023-037 de 06 de noviembre de 2023.

Capítulo III

DEL CONTROL

Sección I

DEL CONTROL DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE LIQUIDEZ DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO

(Emitida con Resolución No. COSEDE-DIR-2018-006 de 06 de julio de 2018, publicada en Registro Oficial No. 317 de 31 de agosto de 2018 y Resolución No. COSEDE-DIR-2019-015 de 31 de julio de 2019, publicada en Registro Oficial No. 43 de 19 de septiembre de 2019; y, sustituido por el Art. 2 de la Res. COSEDE-DIR-2021-012, R.O. 469-S, 09-VI-2021)

Art. 1.- Aprobar los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2020 del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, conjuntamente con el informe de rendición de cuentas.

Art. 2.- Autorizar la capitalización de los rendimientos del ejercicio económico 2020 del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado.

Art. 3.- Disponer que se publique en la página web del Banco Central del Ecuador los estados financieros y el informe de rendición de cuentas del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado.

Art. 4.- Disponer que se publique en uno de los periódicos de mayor circulación del país el estado de situación, el de resultados, el flujo de caja, así como el dictamen de la auditoría externa a los estados financieros del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, del ejercicio económico 2020.

Art. 5.- Disponer que la Gerencia General comunique al Administrador Fiduciario la aprobación por parte del Directorio de la COSEDE, de los estados financieros y la capitalización de los rendimientos del ejercicio 2020 del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, adjuntando copia de la correspondiente resolución.

Art. 6.- Disponer que la Gerencia General remita a la Junta de Política y Regulación Financiera el informe de gestión del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado del ejercicio 2020, emitido por el administrador fiduciario.

Art. 7.- (Agregado por la Disp. General Primera de la Res. COSEDE-DIR-2021-014, R.O. 469-3S, 09-VI-2021).- Seleccionar como primera opción a la firma HBL - CONSULTORA MORAN CEDILLO CÍA. LTDA., para que realice la auditoría por el ejercicio económico 2021, del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado.

Art. (...)- (Agregado por la Disp. General Segunda de la Res. COSEDE-DIR-2022-008, R.O. 181-2S, 1-XI-2022).- Seleccionar como primera opción a la firma DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CÍA. LTDA., para que realice la auditoría por el ejercicio económico 2022, del Fideicomiso del de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario.

Art. (...)- (Agregado por la Disp. General Segunda de la Res. COSEDE-DIR-2022-008, R.O. 181-2S, 1-XI-2022).- Seleccionar como segunda opción a la firma CONSULTORA JIMÉNEZ ESPINOSA CÍA LTDA., para que realice la auditoría por el ejercicio económico 2022, del Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Popular y Solidario.

Art. 8.- (Agregado por la Disp. General Primera de la Res. COSEDE-DIR-2021-014, R.O. 469-3S, 09-VI-2021).- Seleccionar como segunda opción a la firma ETL-EC AUDITORES S.A., para que realice la auditoría por el ejercicio económico 2021, del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado.

Art. (...).- (Agregado por la Disp. General Primera de la Res. COSEDE-DIR-2022-008, R.O. 181-2S, 1-XI-2022).- Seleccionar como primera opción a la firma DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CÍA. LTDA., para que realice la auditoría por el ejercicio económico 2022, del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Privado.

Art. (...).- (Agregado por la Disp. General Primera de la Res. COSEDE-DIR-2022-008, R.O. 181-2S, 1-XI-2022).- Seleccionar como segunda opción a la firma CONSULTORA JIMÉNEZ ESPINOSA CÍA LTDA., para que realice la auditoría por el ejercicio económico 2022, del Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado.

Art. 9.- (Agregado por la Disp. General de la Res. COSEDE-DIR-2022-001, R.O. 105, 14-VII-2022).- Aprobar los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2021 del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, conjuntamente con el informe de rendición de cuentas.

Art. 10.- (Agregado por la Disp. General de la Res. COSEDE-DIR-2022-001, R.O. 105, 14-VII-2022).- Autorizar la capitalización de los rendimientos del ejercicio económico 2021 del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado.

Art. 11.- (Agregado por la Disp. General de la Res. COSEDE-DIR-2022-001, R.O. 105, 14-VII-2022).- Disponer que se publique en la página web del Banco Central del Ecuador los estados financieros y el informe de rendición de cuentas del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado.

Art. 12.- (Agregado por la Disp. General de la Res. COSEDE-DIR-2022-001, R.O. 105, 14-VII-2022).- Disponer que se publique en uno de los periódicos de mayor circulación del país el estado de situación, el de resultados, el flujo de caja, así como el dictamen de la auditoría externa a los estados financieros del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, del ejercicio económico 2021.

Art. 13.- (Agregado por la Disp. General de la Res. COSEDE-DIR-2022-001, R.O. 105, 14-VII-2022).- Disponer que la Gerencia General comunique al Administrador Fiduciario la aprobación por parte del Directorio de la COSEDE, de los estados financieros y la capitalización de los rendimientos del ejercicio 2021 del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, adjuntando copia de la correspondiente resolución.

Art. 14.- (Agregado por la Disp. General de la Res. COSEDE-DIR-2022-001, R.O. 105, 14-VII-2022).- Disponer que la Gerencia General remita a la Junta de Política y Regulación Financiera el informe de gestión del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado del ejercicio 2021, emitido por el administrador fiduciario.

Art. 15.- (Agregado por la Disp. General de la Res. COSEDE-DIR-2022-001, R.O. 105, 14-VII-2022).- Tomar conocimiento de los elementos de interés identificados en la Carta a la Gerencia - INFORME SOBRE EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO Y

RECOMENDACIONES AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021 (AUDITORÍA FINAL), emitido por los auditores externos HLB - CONSULTORES MORAN CEDILLO CÍA. LTDA.

Art. 16.- (Agregado por la Disp. General de la Res. COSEDE-DIR-2023-022, R.O. 340, 27-VI-2023).- Aprobar los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2022 del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, conjuntamente con el informe de rendición de cuentas.

Art. 17.- (Agregado por la Disp. General de la Res. COSEDE-DIR-2023-022, R.O. 340, 27-VI-2023).- Autorizar la capitalización de los rendimientos del ejercicio 2022 del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado.

Art. 18.- (Agregado por la Disp. General de la Res. COSEDE-DIR-2023-022, R.O. 340, 27-VI-2023).- Disponer la publicación en la página web del Banco Central del Ecuador de los estados financieros y la rendición de cuentas del ejercicio 2022 del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado.

La información deberá publicarse con un detalle máximo del nivel de cuentas contables de dos dígitos.

Art. 19.- (Agregado por la Disp. General de la Res. COSEDE-DIR-2023-022, R.O. 340, 27-VI-2023).- Disponer que se publique en un diario de circulación nacional, el estado de situación, estado de resultados y flujo de caja de este Fideicomiso, así como el dictamen de auditoría externa correspondiente al ejercicio económico 2022 del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado.

Art. 20.- (Agregado por la Disp. General de la Res. COSEDE-DIR-2023-022, R.O. 340, 27-VI-2023).- Disponer que la Gerencia General comunique al Administrador Fiduciario la aprobación por parte del Directorio de la COSEDE, de los estados financieros y la capitalización de los rendimientos del ejercicio 2022 del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, adjuntando copia de la correspondiente resolución.

Art. 21.- (Agregado por la Disp. General de la Res. COSEDE-DIR-2023-022, R.O. 340, 27-VI-2023).- Conocer los elementos de interés identificados en la Carta a la Gerencia (Informe de evaluación y recomendación del control interno incluye la evaluación del sistema informático).

Art. 22.- (Agregado por la Disp. General Primera de la Res. COSEDE-DIR-2023-014, R.O. 322, 01-VI-2023, y, reenumerado por la Disp. General de la Res. COSEDE-DIR-2023-022, R.O. 340, 27-VI-2023).- Seleccionar como primera opción a la firma DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA., para que realice la auditoría por el ejercicio económico 2023, del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las entidades, del Sector Financiero Privado.

Art. 23.- (Agregado por la Disp. General Primera de la Res. COSEDE-DIR-2023-014, R.O. 322, 01-VI-2023, y, reenumerado por la Disp. General de la Res. COSEDE-DIR-2023-022,

R.O. 340, 27-VI-2023).- Seleccionar como segunda opción a la firma CONSULTORA JIMÉNEZ ESPINOSA CIA LTDA., para que realice la auditoría por el ejercicio económico 2023, del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Privado.

Art. 24.- (Agregado por la Disp. General Primera de la Res. COSEDE-DIR-2024-007, R.O. 603, 18- 07-2024).- Seleccionar como primera opción a la firma KRESTON AUDIT SERVICES ECUADOR CIA. LTDA para que realice la auditoría por el ejercicio económico 2024, del Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado (FLSFP).

Art. 25.- (Agregado por la Disp. General Primera de la Res. COSEDE-DIR-2024-007, R.O. 603, 18-07-2024).- Seleccionar como segunda opción a la firma CONSULTORA JIMÉNEZ ESPINOSA CÍA LTDA., para que realice la auditoría por el ejercicio económico 2024, del Fideicomiso del Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado (FLSFP).

Art. 26.- (Agregado por la Disp. General Primera de la Res. COSEDE-DIR-2024-006, R.O. 609, 26-07-2024).- Aprobar los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2023 del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, conjuntamente con el informe de gestión.

Art. 27.- (Agregado por la Disp. General Primera de la Res. COSEDE-DIR-2024-006, R.O. 609, 26-07-2024).- Autorizar la capitalización de los rendimientos del ejercicio 2023 del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado.

Art. 28.- (Agregado por la Disp. General Primera de la Res. COSEDE-DIR-2024-006, R.O.609, 26-07-2024).- Disponer la publicación en la página web del Banco Central del Ecuador de los estados financieros y la rendición de cuentas del ejercicio 2023 del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado.

Art. 29.- (Agregado por la Disp. General Primera de la Res. COSEDE-DIR-2024-006, R.O.609, 26-07-2024).- Disponer la publicación en un diario de circulación nacional, el estado de situación, estado de resultados y flujo de caja, así como el dictamen de auditoría externa correspondiente al ejercicio económico 2023 del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado.

Art. 30.- (Agregado por la Disp. General Primera de la Res. COSEDE-DIR-2024-006, R.O. 609, 26-07-2024).- Disponer que la Gerencia General comunique al Administrador Fiduciario la aprobación por parte del Directorio de la COSEDE, de los estados financieros, la capitalización de los rendimientos del ejercicio 2023 y las publicaciones, adjuntando copia de la correspondiente resolución.

Art. 31.- (Agregado por la Disp. General Primera de la Res. COSEDE-DIR-2024-006, R.O.609, 26-07-2024).- Reportar a la Junta de Política y Regulación Financiera los informes de gestión anuales con base en los estados financieros auditados.

Art. 32.- (Agregado por la Disp. General Primera de la Res. COSEDE-DIR-2024-006, R.O. 609, 26-07-2024).- Disponer a la Administración de COSEDE, se realice el seguimiento con el Administrador Fiduciario de los Comentarios de Control Interno y se informe de los mismos al Directorio.

Sección II

DEL CONTROL DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE LIQUIDEZ DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO

(Emitida con Resolución No. COSEDE-DIR-2018-007 de 06 de julio de 2018, publicada en Registro Oficial No. 317 de 31 de agosto de 2018 y Resolución No. COSEDE-DIR-2019-016 de 31 de julio de 2019, publicada en Registro Oficial No. 43 de 19 de septiembre de 2019; y, sustituida por el Art. 6 de la Res. COSEDE-DIR-2021-012, R.O. 469-S, 09-VI-2021)

Art. 1.- Aprobar los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2020 del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, conjuntamente con el informe de rendición de cuentas.

Art. 2.- Autorizar la capitalización de los rendimientos generados en el ejercicio económico 2020, del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario.

Art. 3.- Disponer que se publique en la página web del Banco Central del Ecuador los estados financieros y el informe de gestión del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario.

Art. 4.- Disponer que se publique en uno de los periódicos de mayor circulación del país el estado de situación financiera, el de resultados, el flujo de efectivo, así como el dictamen de la auditoría externa a los estados financieros del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, del ejercicio económico 2020.

Art. 5.- Disponer que la Gerencia General comunique al administrador fiduciario la aprobación por parte del Directorio de la COSEDE, de los estados financieros y la capitalización de los rendimientos del ejercicio 2020 del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, adjuntando copia de la correspondiente resolución.

Art. 6.- Disponer que la Gerencia General remita a la Junta de Política y Regulación Financiera el informe de gestión auditado del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario del ejercicio 2020, emitido por el administrador fiduciario.

Art. 7.- (Agregado por la Disp. General Segunda de la Res. COSEDE-DIR-2021-014, R.O. 469-3S, 09-VI-2021).- Seleccionar como primera opción a la firma HBL - CONSULTORA MORAN CEDILLO CÍA. LTDA., para que realice la auditoría por el ejercicio económico 2021, del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario.

Art. 8.- (Agregado por la Disp. General Primera de la Res. COSEDE-DIR-2022-012, R.O. 181-2S, 1-XI-2022).- Aprobar los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2021 del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, conjuntamente con el informe de rendición de cuentas.

Art. 9.- (Agregado por la Disp. General Primera de la Res. COSEDE-DIR-2022-012, R.O. 181-2S, 1-XI-2022).- Autorizar la capitalización de los rendimientos generados en el ejercicio económico 2021, del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario.

Art. 10.- (Agregado por la Disp. General Primera de la Res. COSEDE-DIR-2022-012, R.O. 181-2S, 1-XI-2022).- Disponer que se publique en la página web del Banco Central del Ecuador los estados financieros y el informe de gestión del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario.

Art. 11.- (Agregado por la Disp. General Primera de la Res. COSEDE-DIR-2022-012, R.O. 181-2S, 1-XI-2022).- Disponer que se publique en uno de los periódicos de mayor circulación del país el estado de situación financiera, el de resultados, el flujo de efectivo, así como el dictamen de la auditoría externa a los estados financieros del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, del ejercicio económico 2021.

Art. 12.- (Agregado por la Disp. General Primera de la Res. COSEDE-DIR-2022-012, R.O. 181-2S, 1-XI-2022).- Disponer que la Gerencia General comunique al administrador fiduciario la aprobación por parte del Directorio de la COSEDE, de los estados financieros y la capitalización de los rendimientos del ejercicio 2021 del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, adjuntando copia de la correspondiente resolución.

Art. 13.- (Agregado por la Disp. General Primera de la Res. COSEDE-DIR-2022-012, R.O. 181-2S, 1-XI-2022).- Disponer que la Gerencia General remita a la Junta de Política y Regulación Financiera el informe de gestión auditado del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario del ejercicio 2021, emitido por el administrador fiduciario.

Art. 14.- (Agregado por la Disp. General Primera de la Res. COSEDE-DIR-2022-012, R.O. 181-2S, 1-XI-2022).- Tomar conocimiento de los elementos de interés identificados en la Carta a la Gerencia - INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE CONTROL INTERNO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021 (AUDITORÍA FINAL), emitido por los auditores externos HLB - CONSULTORES MORAN CEDILLO CÍA. LTDA.

Art. 15.- (Agregado por la Disp. General de la Res. COSEDE-DIR-2023-021, R.O. 340, 27-VI-2023).- Aprobar los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2022 del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, conjuntamente con el informe de rendición de cuentas.

Art. 16.- (Agregado por la Disp. General de la Res. COSEDE-DIR-2023-021, R.O. 340, 27-VI-2023).- Autorizar la capitalización de los rendimientos del ejercicio 2022 del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario.

Art. 17.- (Agregado por la Disp. General de la Res. COSEDE-DIR-2023-021, R.O. 340, 27-VI-2023).- Disponer la publicación en la página web del Banco Central del Ecuador de los estados financieros y la rendición de cuentas del ejercicio 2022 del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario.

La información deberá publicarse con un detalle máximo del nivel de cuentas contables de dos dígitos.

Art. 18.- (Agregado por la Disp. General de la Res. COSEDE-DIR-2023-021, R.O. 340, 27-VI-2023).- Disponer que se publique en un diario de circulación nacional, el estado de situación, estado de resultados y flujo de caja de este Fideicomiso, así como el dictamen de auditoría externa correspondiente al ejercicio económico 2022 del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario.

Art. 19.- (Agregado por la Disp. General de la Res. COSEDE-DIR-2023-021, R.O. 340, 27-VI-2023).- Disponer que la Gerencia General comunique al Administrador Fiduciario la aprobación por parte del Directorio de la COSEDE, de los estados financieros y la capitalización de los rendimientos del ejercicio 2022 del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, adjuntando copia de la correspondiente resolución.

Art. 20.- (Agregado por la Disp. General de la Res. COSEDE-DIR-2023-021, R.O. 340, 27-VI-2023).- Conocer los elementos de interés identificados en la Carta a la Gerencia (Informe de evaluación y recomendación del control interno incluye la evaluación del sistema informático).

Art. 21.- (Agregado por la Disp. General Primera de la Res. COSEDE-DIR-2023-015, R.O. 322, 01-VI-2023; y, renumerado por la Res. COSEDE-DIR-2023-021, R.O. 340, 27-VI-2023).- Seleccionar como primera opción a la firma, CONSULTORA JIMÉNEZ ESPINOSA CÍA LTDA., para que realice la auditoría por el ejercicio económico 2023, del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario.

Art. 22.- (Agregado por la Disp. General Primera de la Res. COSEDE-DIR-2023-015, R.O. 322, 01-VI-2023; y, renumerado por COSEDE-DIR-2023-021, R.O. 340, 27-VI-2023).- Seleccionar como segunda opción a la firma ETL-EC-AUDITORES S.A., para que realice la

auditoria por el ejercicio económico 2023, del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario.

Art. 23.- (Agregado por la Disp. General Primera de la Res. COSEDE-DIR-2024-008, R.O. 604, 18-07-2024).- Seleccionar como primera opción a la firma CONSULTORA JIMÉNEZ ESPINOSA CÍA LTDA., para que realice la auditoría por el ejercicio económico 2024, del Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Popular y Solidario (FLSFPYS).

Art. 24.- (Agregado por la Disp. General Primera de la Res. COSEDE-DIR-2024-008, R.O. 604, 18-07-2024).- Seleccionar como segunda opción a la firma HBL - CONSULTORA MORÁN CEDILLO CÍA. LTDA., para que realice la auditoría por el ejercicio económico 2024, del Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Popular y Solidario (FLSFPYS).

Art. 25.- (Agregado por la Disp. General Primera de la Res. COSEDE-DIR-2024-005, R.O., 609, 26-07-2024).- Aprobar los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2023 del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, conjuntamente con el informe de gestión (rendición de cuentas).

Art. 26.- (Agregado por la Disp. General Primera de la Res. COSEDE-DIR-2024-005, R.O.609, 26-07-2024).- Autorizar la capitalización de los rendimientos del ejercicio 2023 del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario.

Art. 27.- (Agregado por la Disp. General Primera de la Res. COSEDE-DIR-2024-005, R.O.609, 26-07-2024).- Disponer la publicación en la página web del Banco Central del Ecuador de los estados financieros y la rendición de cuentas del ejercicio 2023 del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario.

Art. 28.- (Agregado por la Disp. General Primera de la Res. COSEDE-DIR-2024-005, R.O. 609, 26-07-2024).- Disponer la publicación en un diario de circulación nacional, el estado de situación, estado de resultados y flujo de caja de este Fideicomiso, así como el dictamen de auditoría externa correspondiente al ejercicio económico 2023 del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario.

Art. 29.- (Agregado por la Disp. General Primera de la Res. COSEDE-DIR-2024-005, R.O. 609, 26-07-2024).- Disponer que la Gerencia General comunique al Administrador Fiduciario la aprobación por parte del Directorio de la COSEDE, de los estados financieros, la capitalización de los rendimientos del ejercicio 2023 y las publicaciones, adjuntando copia de la correspondiente resolución.

Art. 30.- (Agregado por la Disp. General Primera de la Res. COSEDE-DIR-2024-005, R.O. 609, 26-07-2024).- Reportar a la Junta de Política y Regulación Financiera los informes de gestión anuales con base en los estados financieros auditados.

Art. 31.- (Agregado por la Disp. General Primera de la Res. COSEDE-DIR-2024-005, R.O. 609, 26-07-2024).- Disponer a la Administración de COSEDE, se realice el seguimiento con el Administrador Fiduciario de los Comentarios de Control Interno y se informe de los mismos al Directorio.

Capítulo IV

DE LA RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS APORTADOS

Sección I

DE LA DEVOLUCIÓN DEL VALOR DEL DERECHO FIDUCIARIO DE SOCIEDAD FINANCIERA LEASINGCORP S.A.

(Emitida con Resolución No. COSEDE-DIR-2019-003 de 21 de enero de 2019, R.O. 448, 18-III-2019)

Art. 1.- Aprobar la devolución del valor del derecho fiduciario de Sociedad Financiera Leasingcorp S.A. a través de la restitución de su cuota de participación fiduciaria, cuyo valor definitivo será liquidado al momento del desembolso por el Banco Central del Ecuador, en su calidad de Administrador Fiduciario, que lo transferirá una vez que se haya suscrito el respectivo contrato de terminación de Sociedad Financiera Leasingcorp S.A. como partícipe del mencionado fideicomiso, y el respectivo convenio de rendición de cuentas y de liquidación de derechos fiduciarios.

Art. 2.- Instruir al Banco Central del Ecuador, en su calidad de Administrador Fiduciario del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, la instrumentación de la devolución de aportes aprobada en el artículo 1, mediante la transferencia correspondiente.

Art. 3.- El Banco Central del Ecuador, en su calidad de Administrador Fiduciario del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, deberá informar a la Gerencia General de la COSEDE sobre la instrumentación de la devolución de aportes aprobada en la presente resolución.

Art. 4.- Instruir al Banco Central del Ecuador, para que coordine con la Corporación Financiera Nacional B.P., la liquidación del fideicomiso de garantía suscrito por Sociedad Financiera Leasingcorp S.A.

Sección II

DE LA DEVOLUCIÓN DEL VALOR DEL DERECHO FIDUCIARIO DE FINANCIERA DE LA REPÚBLICA S.A. (FIRESA)

(Emitida con Resolución No. COSEDE-DIR-2019-023 de 12 de septiembre de 2019 y publicada en el Registro Oficial No. 83 de 19 de noviembre de 2019)

Art. 1.- Aprobar la devolución del derecho fiduciario que FINANCIERA DE LA REPÚBLICA S.A. (FIRESA) mantiene en el Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del

Sector Financiero Privado, para lo cual se deberán descontar los saldos pendientes por obligaciones de operaciones de ventanilla de redescuento y de inversión doméstica de los excedentes de liquidez, que mantuviera la entidad con el Banco Central del Ecuador.

Art. 2.- Instruir al Banco Central del Ecuador, que una vez suscrito el convenio de rendición de cuentas y el contrato de terminación de participación de FINANCIERA DE LA REPÚBLICA S.A. (FIRESA), en el Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades de Sector Financiero Privado, realice la transferencia de recursos correspondiente a la devolución del derecho fiduciario.

Art. 3.- Instruir al Banco Central del Ecuador, para que coordine con la Corporación Financiera Nacional B.P., la liquidación del fideicomiso de garantía suscrito por FINANCIERA DE LA REPÚBLICA S.A. (FIRESA), dado que la COSEDE, mediante oficio Nro. COSEDE-COSEDE-2019-0466, de 24 de junio de 2019, instruyó al Banco Central del Ecuador la liquidación del fideicomiso de garantía suscrito por la entidad requirente.